## **LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942**

IMPUESTO PREDIAL.— Hasta que sea aprobada la nueva catastración de la ciudad de Cochabamba, será cobrado en la misma proporción en que ha regido el año anterior.

# ENRIQUE PEÑARANDA C.

# Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Articulo único.— Hasta que sea aprobada mediante ley la nueva catastración urbana practicada en la ciudad de Cochabamba, el impuesto predial y los demás que se basan en dicha catastración, serán cobrados en la misma proporción en que han regido el año anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— Roberto Jordán Cuéllar.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

General Peñaranda.— Joaquín Espada.